"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 116-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 28 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal Nº 118-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 3130 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 27/mayo/2024, sobre Ampliación Presupuestal N° 1 al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" IV Etapa, con CUI N° 2133863, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 9) del artículo tercero "*Aprobar ampliaciones presupuestales de proyectos de inversión, expedientes y/o fichas de IOARR*", (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada *"Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román"*, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL que, procedan cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado, fundamentado bajo las siguientes causales: ***variación de costos; partidas nuevas y, mayor metrado***, precisando *el plazo para la aprobación de las ampliaciones presupuestales, no será superior a 30 días calendario*, bajo el procedimiento regulado en el sub numeral 6.7.1 numeral 6.7. Precepto normativo que también regula como AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (anexo II) el literal b) sub numeral 6.2.11 del rubro VI de la Directiva Nº 003-2019-MPSR-J/GEMU, sobre SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,* señala "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 125-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV.

PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" IV Etapa, con CUI N° 2133863, con un monto total de inversión ascendente a S/. 215,829.90; y, un plazo de ejecución de 60 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 021-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/ECCR-RO, el ingeniero Edson Carlos Ccama Rojas - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único Inversión N° 2586335, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**; ***por el monto de S/. 23,824.26, bajo la causal de VARIACIÓN DE COSTOS: 1)*** *justificando el monto de S/. 20,494.95 por variación de los costos unitarios fijados en el expediente técnico Vs. el costo del mercado en los bienes / insumos contratados mediante Órdenes de Compra Nros. 0000164; 0000281; 0000643 y Acta de Buena Pro N° 000077, referidos al material de subrasante; material sub base; concreto premezclado F'C=175 KG/CM2, y concreto premezclado F'C=210 KG/CM2 con fibra de polipropileno (96kg), y;* ***2)*** *justificando el monto de S/. 3,329.31 por variación de precios de hora hombre presupuestado en el expediente técnico respecto al personal Operario, Oficial y Peón Vs. el incremento salarial de costo hora hombre aprobada con Resolución Gerencial N° 241-2023-MPSR-J/GEMU,* al expediente técnico denominado "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" IV Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2133863, siendo derivado de manera previa al Inspector de Obra – ingeniero John Darwin Ticona Quispe, *quien de su evaluación técnica CONCLUYE:* ***Esta Inspección EMITE UN PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE OBRA N° 01, POR VARIACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS Y COSTO HORA HOMBRE por el monto de S/. 23,824.26 (...);*** esto mediante informe N° 004-2024-MPSR-J/GEMU-USLO/IO-JDTQ, expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 022-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/ECCR-RO en fecha 15 abril de 2024, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite correspondiente, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 271-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, en fecha 22 de abril de 2024, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo *OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE a la* ***solicitud de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01****;* ***por variación de precios****, del proyecto de inversión (...), con CUI N° 2133863, que genera una ampliación presupuestal por un monto de S/. 23,824.26 soles, cuya incidencia es de 11.04% respecto al expediente técnico aprobado,* ello mediante carta N° 859-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV en fecha 25 de abril de 2024; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo a través del memorándum N° 477-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, en fecha 26 de abril del presente año, al Sub Gerente de Proyectos de Inversión para su pronunciamiento, quien en respuesta emitió el informe N° 493-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA en fecha 29 de abril de 2024, recomendando proseguir su trámite correspondiente, procediendo posteriormente el Gerente de Infraestructura requerir lo propio con hoja de coordinación N° 090-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, en fecha 02 de mayo del presente año, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, quien en su informe N° 070-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, en fecha 09 de mayo de 2024, recomienda a la UEI continuar su trámite administrativo correspondiente;

Que, para la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 264-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, en fecha 13 de mayo de 2024, solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su evaluación y pronunciamiento respecto al expediente tramitado con independencia a la opinión presupuestal, conforme al numeral 6.7 de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP por la suma de S/. 23,824.26; a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 186-2024-MPSR-J/SGPF/OMC, en fecha 17 de mayo de 2024, *visto los documentos de Ampliación de Presupuesto N° 01 (...) emite* ***opinión favorable*** *para ampliación presupuestal por el monto de S/.* 23,824.26; que se atenderá con los créditos presupuestarios disponibles, (…). expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 2167-24-GPP, en fecha 17 de mayo de 2024, para conocimiento a lo solicitado:

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 110-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido el Dictamen Legal N° 118-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 27 de mayo de 2024, al expediente de Ampliación Presupuestal N° 01; ha referido que *"La figura de* ***Ampliación***

Presupuestal *de una Obra/Proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en este caso en concreto han intervenido el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, Unidad Ejecutora – Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras".* Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU, con el visado de la Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01** por **VARIACIÓN DE PRECIOS** *(en insumos y costo hora hombre)* **EL MONTO DE S/. 23,824.26 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 SOLES)** al expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACION SAN SANTIAGO (JR. AZANGARO, JR. PUMACAHUA, JR. MIRAFLORES, JR. MAMA OCLLO, JR. SAN SALVADOR, Y AV. PERU) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" IV Etapa,** con **Código Único de Inversiones N° 2133863**; que, representa el 11.04 % de incidencia respecto al presupuesto aprobado, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	TOTAL, S/.
			VARIACION DE PRECIOS	
1	CONSTRUCCION DE CALZADA: IV ETAPA	115,122.77	18,997.71	134,120.48
2	CONSTRUCCION DE VEREDA: IV ETAPA	29,915.68	3,069.12	32,984.80
3	CONSTRUCCION DE SARDINEL: IV ETAPA	8,478.21	862.44	9,340.65
4	CONSTRUCCION DE AREA VERDE: IV ETAPA	12,669.89		12,669.89
5	CONSTRUCCION DE CUNETA: IV ETAPA	8,442.72	894.99	9,337.71
	COSTO DIRECTO	174,629.27	23,824.26	198,453.53
	GASTOS GENERALES (12.41 %)	21,666.50		21,666.50
	GASTOS DE SUPERVISION (5.22%)	9,118.50		9,118.50
	GASTOS DE LIQUIDACION (1.80%)	3,144.38		3,144.38
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.16 %)	7,271.25		7,271.25
TOTAL, PRESUPUESTO EN SOLES.		215,829.90	23,824.26	239,654.16
			Porcentaje de incidencia:	11.04 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al Ingeniero Residente de Obra concluir la ejecución de la obra, en el plazo y presupuesto establecido bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para que precalifique la recomendación del numeral 4.1 contenida en el Dictamen Legal N° 118-2024-MPSR-J/GAJ.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GPP
GAJ
USyLO
UF
SGOP
SGEP
GSG